



# Asamblea General

Distr. limitada  
2 de noviembre de 2015  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 72 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Brasil, Bulgaria, Costa Rica, Chile, Eslovenia, España, Hungría, Italia, Jordania, Noruega, Panamá, Perú, Polonia, República de Corea y Rumania:**  
**proyecto de resolución**

## **Hacia la plena realización de unas Naciones Unidas inclusivas y accesibles para las personas con discapacidad**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008, una convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y reconociendo que la Convención es un instrumento de derechos humanos y de desarrollo,

*Recordando* su resolución 67/160, en la que solicitó al Secretario General que adoptara nuevas medidas para promover los derechos de las personas con discapacidad en el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la Convención, incluida la retención y contratación de personas con discapacidad,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema, en las que solicitó al Secretario General que siguiera propiciando la inclusión plena de las personas con discapacidad y siguiera aplicando progresivamente las normas y directrices relativas a la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención,

*Observando con aprecio* las gestiones realizadas por el Secretario General a este respecto, incluida la apertura de centros de accesibilidad en las oficinas de las Naciones Unidas en Nueva York y Bangkok,



*Observando también* que la mejora de la accesibilidad ha sido un objetivo central del plan maestro de mejoras de infraestructura desde que se inició la renovación de los edificios de la Sede de las Naciones Unidas, y recordando su resolución 69/250, en la que solicitó al Secretario General que siguiera tratando de resolver, como cuestión prioritaria, las cuestiones relativas a la accesibilidad de las instalaciones de conferencias, y que la informara al respecto en su septuagésimo período de sesiones,

*Observando además* que el Grupo de Trabajo Interdepartamental sobre Accesibilidad a nivel de toda la Secretaría ha contribuido a promover entornos, instalaciones, recursos humanos, conferencias y servicios inclusivos y accesibles en todos los locales de las Naciones Unidas,

1. *Afirma* que las Naciones Unidas tienen una función importante que desempeñar en la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, entre otras cosas, adoptando todas las medidas que proceda para facilitar la accesibilidad y los ajustes razonables, teniendo presente que, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se definen como ajustes razonables las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

2. *Solicita* al Secretario General que siga promoviendo una mayor conciencia sobre la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad y mejorando los reglamentos, las instalaciones y los servicios pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos, programas y oficinas regionales a fin de crear entornos accesibles y no discriminatorios para las personas con discapacidad, incluidos los funcionarios, los delegados y los visitantes con discapacidad, teniendo en cuenta todos los aspectos de la discapacidad definidos en el artículo 1 de la Convención, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen al Secretario General al respecto.

3. *Solicita también* al Secretario General que siga promoviendo una mayor conciencia y comprensión por parte de los funcionarios de las Naciones Unidas de las personas con discapacidad, en particular el reconocimiento de todo su potencial y de su contribución a la labor de la Organización;

4. *Solicita además* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre:

a) La situación y aplicación de los reglamentos vigentes en materia de ajustes razonables y la situación de las instalaciones y los servicios al respecto, y sobre las esferas en que es preciso mejorar a fin de hacer realidad la accesibilidad plena aplicando el diseño universal y los ajustes razonables en el sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos, programas y oficinas regionales;

b) Las mejores prácticas y las opiniones de los Estados Miembros, otras organizaciones internacionales y otros interesados competentes, como la Relatora Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las organizaciones de personas con discapacidad y los funcionarios de las Naciones Unidas con discapacidad, con

respecto a la facilitación de la accesibilidad aplicando el diseño universal y los ajustes razonables;

c) Recomendaciones en cuanto a la mejor manera de coordinar, facilitar y supervisar las medidas prácticas en materia de accesibilidad con miras a realizar ajustes razonables, de manera eficaz en función de los costos, para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad a fin de que puedan participar en las reuniones, las conferencias y los servicios que tengan lugar en los locales de las Naciones Unidas.

---